

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 102

TEGUCIGALPA, NOVIEMBRE 14 DE 1893.

NUMERO 1.012

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones del Congreso Nacional.—Decreto número 100, en que se deniega una solicitud de Don Antonio Moncada.—Decreto número 101, por el cual se imprueban en la Memoria de Hacienda de 1891, los gastos hechos por el ex-Presidente General Don Luis Bográn, por valor de \$ 104.228.83.—Decreto número 102, por el cual se aprueba, con las excepciones expresamente hechas, la Memoria de Hacienda de 1891.—Decreto número 103, por el cual se indulta al Teniente Don Miguel Figueroa, la pena de dos meses de cárcel militar.—Decreto número 104, en que se faculta al Poder Ejecutivo para celebrar contratos sobre el ferrocarril interoceánico y arreglo de la deuda exterior.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Acuerdo nombrando á Don Joaquín Burgos escribiente de este Ministerio.—Acuerdo admitiendo al Señor Don Jesús Regalado la renuncia de la Gobernación Política del departamento de Santa Bárbara.—Acuerdo por el que se nombra á Don Joaquín Tejeda Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Sesión del Congreso Nacional, celebrada el diez de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, presidida por el Representante Williams, y con asistencia de los Diputados Agüero, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Juan), Cabrera (Don Anastasio), Castillo, Córdova, Ferrera Vargas, Flores, González, Maradiaga, Mejía, Matute, Pineda (Don Rodolfo), Pineda (Don Anselmo), Quirós, Sánchez, Trejo, Vásquez, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúniga y los infrascritos Secretarios Soto y Barahona.

No asistieron, con excusa, los Representantes López y Orellana.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Continuó el debate de la Ley Reglamentaria del Trabajo, y discutido el artículo 13, votaron 13 Diputados en favor de dicho artículo y 12 en contra.

Después de nuevo debate, la votación dió el mismo resultado, habiendo votado en favor del artículo los Representantes Quirós, Alvarado Guerrero, Zelaya Vijil, González, Bendaña, Maradiaga, Cabrera (Don Juan), Castillo, Matute, Cabrera (Don Anastasio), Flores, Sánchez y Williams; y en contra, los Diputados Zelaya, Ferrera Vargas, Pineda (Don Rodolfo), Vásquez, Zúniga, Trejo, Pineda (Don Anselmo), Agüero, Mejía, Córdova, Soto y Barahona.

Disentidos de nuevo y recibida votación nominal, los Representantes expresados sostuvieron su voto con excepción del Diputado Zelaya que estuvo por la aceptación del artículo, el cual quedó en consecuencia aprobado por 14 votos contra 11.

Puesto á discusión el artículo 14, el Representante Vásquez dijo: que si el expresado artículo se aceptaba, quedaría en contradicción con la Ley de Papel Sellado que establece que no se hará uso de éste en los contratos cuyo valor no llegue á 25 pesos: que el artículo en discusión previene que los contratos sobre más de ocho días de trabajo se escribirán en papel sellado y no determina el valor del sello del que ha de usarse. Concluyó excitando al Diputado que formuló el proyecto, á fin de que se sirviera explicar el artículo y, si le era posible, lo armonizara con la mencionada Ley de Papel Sellado.

El Diputado Quirós hizo moción á fin de que el artículo se redactara en estos términos:

Artículo 14.—Cuando el valor del contrato sobre trabajo no exceda de \$ 25, el documento se escribirá en papel común, y en papel sellado en cualquiera otro caso.

Sometida á debate la moción expresada, sin más discusión fué aprobada por 16 votos contra 9.

Votaron contra el artículo los mismos Representantes que después del tercer debate del artículo 13 estuvieron por que éste se desechara, con excepción del Representante Trejo que votó en favor de la moción del Representante Quirós.

Sometido á debate el artículo 15, el Diputado Córdova dijo: no voy á impugnar la ley que está en discusión, porque en su mayor parte está aprobada, y sé que seguirá aprobándose. Voy solo á expresar los motivos de mi voto negativo que he venido dando desde el primero de estos artículos. Creo que esta ley debe rechazarse, comenzando desde el nombre "Ley Reglamentaria del Trabajo" que se le ha dado. Nada tiene de reglamentaria y si va á restablecer como único resultado el tributo que en tiempo de la Colonia pagaban los aborígenes de este suelo y los repartimientos de aquella misma época que recordamos con horror. Esta ley toma de la mano al individuo, y sin averiguar si el fruto de su trabajo le alcanza para el sustento de su numerosa familia, ni cuál es la edad que él tiene, ni sus condiciones de salud, le dice: paga la matrícula, paga el valor del papel sellado, y des-

pués no vuelve á acordarse de él ni para protegerlo, ni para que cumpla con sus deberes de abogado, artesano, etc. Parece que el espíritu de esta ley ha sido sacado de la Recopilación de Indias, remontándonos á aquella época que tanto dista de nuestro estado actual de civilización. Yo creo que la manera única de reglamentar el trabajo es haciéndolo necesario para el individuo, y que para hacerlo necesario deben crearse necesidades, reduciéndolo á poblado, instruyéndolo para que levante su personalidad y favoreciendo las industrias con la apertura de vías de comunicación y por medio de disposiciones protectoras, con leyes que detengan la emigración y atraigan la inmigración.

El Representante Pineda manifestó: que él también había votado contra los artículos de la ley en discusión: que creía que las razones expuestas por el Señor Diputado Córdova, hacían conocer de una manera clara la inconveniencia de dicha ley; y que además él opina que ésta será ruinosa para nuestro país, porque ocasionaría la emigración, y nosotros más bien necesitamos disposiciones que favorezcan la inmigración.

El Diputado Ferrera Vargas dijo: que él había votado contra la emisión de la misma ley, desde su primer artículo: que omitía decir los motivos que para ello había tenido, porque ya los había expuesto el Señor Diputado Córdova; pero que circunscribiéndose al artículo 15 y subsiguientes que con éste se relacionaban, iba á emitir su juicio, apoyándolo en motivos de justicia y de derecho: que en principio era bien sabido que el trabajo forzado sólo podía establecerlo el Estado como pena, mas de ninguna manera á hombres libres que, haciendo uso de un derecho constitucional, podían ejercer libremente su trabajo, industria ó profesión: que el citado artículo 15, al establecer el trabajo forzado, atentaba contra las libertades individuales, tan sagradas para el hombre: que la práctica tenía demostrado que los empresarios de los Estados Unidos del Norte, residentes en la costa Norte de Honduras, no aceptaban en sus empresas trabajadores forzados, y que si esos hombres venidos de un país donde el movimiento industrial y agrícola están asombrando al mundo entero, rechazaban esa clase de trabajo, sus razones fundamentales tendrían para ellos: que uno de los artículos derivados del 15, establece que los Gobernadores y Alcaldes pueden comprometer hasta por un mes, con cada empresario ó patrón, el servicio de

los jornaleros que por el momento no tengan trabajo, y determina algunas excepciones fútiles: que este precepto tiene dos graves inconvenientes: 1.º Que dado el caso de que un determinado número de jornaleros fuese obligado á trabajar en una empresa durante un mes, puede la autoridad contratante seguir obligándolos con diferentes patrones, sin solución de continuidad, hasta que muéran los jornaleros. 2.º Que si un hombre es requerido para ir á trabajar á una empresa, puede excusarse legalmente, alegando necesidad ó deseo, por ejemplo de irse para el Perú, y que la autoridad no podría negarle el derecho de irse para donde quisiese, pues el artículo 8.º número 8.º de la Constitución Política se lo garantiza: que el hecho de facultar á la autoridad para que en caso de haber duda respecto del salario, lo determine ella misma, es contrario á los principios y á la ley escrita, pues el precio de toda cosa debe ser estipulado por convenio de los contratantes; agregando, así, á la injusticia del trabajo forzado, la no menos trascendental de aceptar el salario también obligado: que tales eran las razones en que fundaba su oposición á la llamada Ley Reglamentaria del Trabajo.

El Diputado Quirós dijo: yo he votado por la ley de la Reglamentación del Trabajo, porque comprendo que es necesario perseguir y hacer guerra á la vagancia que reina en la mayor parte de nuestros pueblos. No creo que tal reglamentación esté en abierta oposición con nuestra Carta, puesto que, en la reglamentación del comercio, se hacen restricciones que chocan con la libre contratación, y sin embargo han sido aceptadas por los Representantes Barahona y Ferrera Vargas. Se trata ahora de favorecer y ensanchar la agricultura, y ésta, que hasta hoy nos es desconocida, sólo puede tener vida por medio del trabajo obligatorio. Si tuviéramos como en Europa y los Estados Unidos tantos trabajadores como empresas, y al hábito del trabajo la necesidad de ejercerlo, no nos veríamos en el caso de ocurrir á esta ley, la cual, por su amplia y clara reglamentación, no deja vacío para que las autoridades que la ejecuten puedan cometer actos atentatorios é injustos.

El Diputado Ferrera Vargas dijo: no me extraña que el Diputado Quirós sea defensor apasionado de esta ley reglamentaria del trabajo, porque el Diputado Quirós es del departamento de Yoro, donde hay una gran población indígena, á quienes se les obliga á trabajo forzado; lo que sí me extraña es que yo, siendo del mismo departamento, vote contra ella, lo cual hago con convicción.

Alternaron en el uso de la palabra los Representantes Alvarado Guerrero y Barahona, el primero en defensa del artículo y el último ampliando los argumentos aducidos en contra del mismo.

Recibida votación nominal, fué aprobado el artículo por 14 votos contra 11.

También por 14 votos contra 11 fueron aprobados los artículos 16, 17 y 18.

Votaron en favor de dichos artículos los Representantes Zelaya, Quirós, Alvarado Guerrero, Zelaya Vijil, González, Bendaña, Ma-

radiaga, Cabrera (Don Juan), Castillo, Matute, Cabrera (Don Anastasio), Flores, Sánchez y Williams; y en contra, los Diputados Ferrera Vargas, Pineda (Don Rodolfo), Vásquez, Zúniga, Trejo, Pineda (Don Anselmo), Agüero, Mejía, Córdova, Barahona y Soto.

Se suspendió la sesión á las once y media a. m. y continuó á las dos y media de la tarde con asistencia de los mismos Diputados y del Representante Orellana, con excepción del Secretario Soto, que se retiró mediante excusa, habiendo ocupado su puesto el Vicesecretario Zúniga.

Por 14 votos contra 11 fueron sucesivamente aprobados los artículos 19 y 20 del proyecto en referencia.

Votaron contra dichos artículos, los Representantes Ferrera Vargas, Pineda (Don Rodolfo), Vásquez, Zúniga, Trejo, Pineda (Don Anselmo), Agüero, Orellana, Mejía, Córdova y Barahona, y los demás estuvieron por su aprobación.

Con excepción del Representante Vásquez, votaron contra el artículo 21 los mismos Diputados que estuvieron por que se desecharan los dos anteriores. En consecuencia, fué aprobado dicho artículo por 15 votos contra 10.

Discutido el artículo 22 y recibida votación nominal, fué desechado por 16 votos contra 9.

El Representante Alvarado Guerrero hizo moción para que en vez del artículo que acaba de desecharse, se aceptara otro en que sólo se imponga á los que sin causa legal no cumplan el mandato de trabajar, cinco días de arresto.

Discutida la moción anterior, fué aprobada por 14 votos contra 11.

También por 14 votos contra 11 fueron aprobados los artículos 23 y 24.

Votaron en favor y en contra de la moción y artículos mencionados, los mismos Representantes que respectivamente votaron en favor y en contra del artículo 20.

Sin discusión fué aprobado, por 15 votos contra 10 el artículo 25, contra el cual, con excepción del Diputado Vásquez, votaron los mismos Representantes que estuvieron por que no se aceptaran el 23 y el 24.

Por 15 votos contra 10 fué desechado el artículo 26, por cuya improbación estuvieron, además de los Representantes que votaron contra el anterior, los Diputados Cabrera (Don Juan), Castillo, Matute y Cabrera (Don Anastasio.)

Votaron en favor y en contra de los artículos 27 y 28 los Diputados que respectivamente dieron su voto en favor y en contra del artículo 24, quedando, en consecuencia, aprobados por 14 votos contra 11.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Sesión del Congreso Nacional, celebrada el 11 de Octubre de 1893.

Presidió el Representante Williams y concurren los Diputados Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Juan), Cabrera (Don Anastasio), Castillo, Córdova, Ferrera Var-

gas, Flores, González, López, Maradiaga, Mejía, Matute, Orellana, Pineda (Don Rodolfo), Pineda (Don Anselmo), Quirós, Sánchez, Trejo, Vásquez, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúniga y los Secretarios Soto y Barahona.

Se excusó el Representante Agüero.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Secretario Soto se retiró mediante excusa, y ocupó su puesto el Vicesecretario Zúniga.

Se puso á discusión el dictamen de la comisión encargada de examinar el proyecto de ley de "Arancel para la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia" y el voto particular del Representante Zelaya Vijil, miembro de dicha comisión. La mayoría de ésta opina que, con algunas modificaciones que ella indica, es aceptable el proyecto de ley mencionado, y el Diputado Zelaya Vijil es de parecer que no se acepte por estar legislada en el Código Civil la materia á que el proyecto se contrae.

Concluida la discusión acerca del dictamen y voto particular expresados, el Representante Bendaña hizo moción para que se declare urgente la ley, por las razones en que se ha fundado la de otros proyectos sometidos al estudio de la Cámara.

La moción expresada fué resuelta de conformidad.

Sometido á debate el artículo 1.º del proyecto y el que la mayoría de la comisión formuló, el Representante Pineda (Don Rodolfo) pidió que la Secretaría leyera los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del proyecto, por hallarse comprendidos en el que la comisión propone.

La Secretaría dió lectura á los referidos artículos.

El Representante Vásquez manifestó: que estando comprendidos los cuatro artículos del proyecto, á los cuales se había dado lectura, en el primero de la comisión, el debate de éste en relación con aquellos, daría lugar á una confusión que debía evitarse, ya que, según el Reglamento Interior del Congreso, no pueden discutirse simultáneamente cuatro artículos. Excitó á los individuos de la comisión, á fin de que, por medio de mociones, descompusieran su artículo, proponiendo las reformas con que en concepto de ellos eran aceptables los cuatro artículos en referencia.

El Diputado Bendaña sostuvo la conveniencia de que se aceptara el artículo de la Comisión en la forma propuesta, y combatió los argumentos del Representante Vásquez.

El Diputado Quirós expresó: que era muy razonable la observación hecha por el Representante Vásquez, pues de ninguna manera podía armonizarse el debate de los cuatro artículos de que se ha hecho mérito con el del primero de la Comisión en que aquellos quedan resumidos.

Alternaron en el uso de la palabra los Representantes Vásquez, Pineda y Bendaña, aduciendo el primero nuevos argumentos en favor de su opinión, y emitiendo los últimos nuevos argumentos en apoyo del artículo de la Comisión.

El Diputado Orellana propuso que el artículo de la Comisión se redactara de manera

que cada uno de los cuatro artículos del proyecto constituyera un inciso de aquél.

Puesta á debate la moción de Orellana, hicieron uso de la palabra, en contra y en favor de ella, respectivamente, Barahona y el mociónante.

Terminado el debate, fué aprobado el artículo de la Comisión por 15 votos contra 10.

Los Diputados Vásquez y Orellana, pidieron que se consignara en el acta del día que por el desorden en que se había recibido la votación, haciéndola recaer sobre los artículos y la moción referidos, no habían dado su voto por ningún artículo.

El Representante Quirós manifestó: que habiendo sido aprobado el artículo propuesto por la Comisión, no debían discutirse el 2.º, 3.º y 4.º del proyecto, comprendidos en aquél.

Hicieron uso de la palabra acerca del mismo punto los Representantes Vásquez y Orellana.

La Secretaría explicó: que habiéndose discutido y votado únicamente el artículo 1.º del proyecto y el correspondiente formulado por la Comisión, serían sometidos á debate el 2.º, 3.º y 4.º del proyecto mencionado.

El Diputado Bendaña hizo moción á fin de que se suprimieran los referidos artículos 2.º, 3.º y 4.º, por hallarse comprendidos en el de la Comisión que se había aprobado.

Fué aceptada la referida moción, y en consecuencia, se sometieron á debate el artículo 5.º del proyecto y su concordante el artículo 2.º de la Comisión.

El Representante Córdova dijo: que no debía aceptarse la parte del artículo formulado por la Comisión, en que establece que el valor de los servicios de los médicos debe regularse convencionalmente, y explicó los motivos por los cuales no conviene en manera alguna que en un arancel se dejen casos sujetos á lo que convengan las partes.

El Diputado Vásquez apoyó la opinión del Representante Córdova, aduciendo nuevos argumentos.

El Representante Bendaña expresó que los inconvenientes que Córdova y Vásquez habían señalado, podían evitarse, aceptando el artículo 5 del proyecto.

El Diputado Córdova hizo moción á fin de que se reconsiderara el artículo 1.º, que ofrecía el mismo inconveniente del que se hallaba en discusión, y que, en vez de la parte en que se remite al convenio de los interesados, se establezca que los facultativos devengarán diez pesos.

Puesta á debate la moción aludida, hicieron uso de la palabra respecto á ella, los Representantes Bendaña, Zelaya Vijil y Córdova.

Terminada la discusión acerca de la moción indicada, fué aprobada por 21 contra 4.

El Representante Bendaña indicó que de los artículos en debate, era aceptable, atendiendo á los motivos expuestos por el Diputado Córdova, el 5.º del proyecto, y excitó á la Secretaría para que le diese nueva lectura, lo cual se verificó.

El Diputado Córdova hizo moción á fin de que se aceptara el artículo 5.º mencionado, estableciendo que los facultativos devengarán en

las visitas fuera de las poblaciones, diez pesos por cada legua en la primera, y cinco en cada una de las posteriores.

Sometida á debate la moción anterior, el Representante Pineda (Don Rodolfo) manifestó: que era más aceptable que en un inciso final del artículo se estableciera que las sumas en él consignadas correspondían á la primera visita y que los facultativos devengarían la mitad de ellas en las visitas posteriores.

El Diputado Orellana dijo: que de la lectura del artículo 5.º que se discutía se deduce que no solamente se paga el leguaje sino también los servicios de los facultativos.

Concluida la discusión, fué aprobada la moción del Representante Córdova por 20 votos contra 5.

Se suspendió la sesión á las 12 m. y continuó á las dos y media de la tarde con asistencia de los mismos Representantes.

Discutido el artículo 6.º del proyecto de ley en referencia y el 3.º de la Comisión, fué aprobado el primero por 16 votos contra 2 en favor del segundo y 8 en contra de ambos.

Sometidos á debate el artículo 7 del proyecto y el 4.º formulado por la Comisión, el Representante Bendaña propuso que el último se redactara en estos términos: "Artículo 4.º Por consulta en la casa del médico cobrará un peso, y cuando ésta se haga en la del enfermo y en junta de dos ó más facultativos, cada uno de éstos ganará cinco pesos.

Puesta á discusión la moción indicada, el Representante Pineda (Don Rodolfo) dijo: que si la visita de un solo facultativo verificada en la noche valía \$ 10, con más razón debía apreciarse en esa suma la consulta hecha á los facultativos en junta de médicos y también por la noche; y excitó al Diputado Bendaña á fin de que hiciera moción en ese sentido.

El Representante Bendaña hizo moción para que se designen 10 pesos á cada facultativo una vez de cinco, en los casos á que se había referido Pineda. No fué tomada en consideración por la Cámara.

Concluido el debate y tomada votación nominal, resultaron 7 votos en favor del artículo del proyecto, 12 por la moción y 7 en contra.

Abierta nueva discusión acerca de los artículos y moción referidos, el Diputado Bendaña explicó que los que habían votado en favor del artículo del proyecto aceptaban también el artículo de la Comisión, por estar ambos de acuerdo.

Terminado el debate, fué aprobada la moción del Diputado Bendaña por 18 votos contra 8.

Sometidos á debate el artículo 8.º del proyecto y el 5.º de la Comisión, el Diputado Bendaña manifestó: que la única diferencia entre ambos artículos consistía en que el del proyecto se refería al Protomedicato, que no existe, y el de la Comisión hab'aba de la Facultad de Medicina y Cirugía.

Concluida la discusión, se aprobó el artículo de la Comisión por 18 votos contra 8.

Sometido á debate el artículo 9.º, el Representante Pineda (Don Rodolfo) hizo mo-

ción para que se suprimiera, por hallarse comprendido en el séptimo que había sido aprobado.

Habiéndose aceptado la moción expresada, se pusieron á debate el artículo 10 del proyecto y el 6.º de la Comisión.

El Diputado Vásquez objetó el artículo en razón de que en él no se excluían los reconocimientos periciales que deben sin remuneración alguna practicar los Facultativos en las causas criminales.

El Diputado Bendaña expresó: que el caso á que Vásquez se refería estaba previsto en el artículo, respecto de los juicios que se tramitan de oficio, al establecer que será pagado el informe médico-legal cuando este se emita á pedimento de partes.

Vásquez manifestó: que á ser cierto lo que el Diputado Bendaña exponía, el artículo era aceptable.

Concluido el debate, se aprobó el artículo que la Comisión formuló, por 17 votos contra 9.

Puesto á debate el artículo 11, el Representante Quirós hizo moción á fin de que se suprimieran éste y el 12 por hallarse comprendidos en el 6.º de la Comisión ya aceptado.

Fué aprobada la moción del Diputado Quirós.

Puesto á discusión el artículo 13 del proyecto y el 7.º de la Comisión, el Diputado Vásquez excitó á los miembros de ésta á fin de que modificaran su artículo, de manera que el reconocimiento con autopsia del cadáver no se pague en los casos en que se verifique por mandato judicial en causas criminales seguidas de oficio.

El Representante Pineda (Don Rodolfo) también excitó á la Comisión á fin de que propusiera en el artículo la suma de \$ 50 en vez de la de \$ 25, en razón de ser ésta tan pequeña que no bastaría á satisfacer ni el valor de los instrumentos que se emplean en la autopsia.

El Diputado Bendaña hizo moción para que en el artículo se agregaran las palabras "á pedimento de parte," atendiendo así la justa observación del Representante Vásquez.

Terminado el debate, se aprobaron el artículo del dictamen y la moción del Representante Bendaña, por 19 votos contra 7.

Se sometieron á debate el artículo 14 del proyecto y el 8.º de la Comisión.

El Representante Bendaña hizo moción á efecto de que al artículo 8.º expresado se agregaran también las palabras "á pedimento de parte."

Discutidos los artículos y moción de que se ha hecho mérito, fué aprobado el del dictamen con la moción aludida, por 17 votos contra 9.

También se aprobaron el artículo 15 y el adicional del proyecto.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,

D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,

D. S.

D. S.

Decreto número 100, en que se deniega una solicitud de Don Antonio Moncada.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 100.

El Congreso Nacional, En vista de la solicitud presentada por el Señor Antonio Moncada, en la cual pide se le indulte el tiempo que le falta para cumplir la pena de un año tres meses y un día de presidio que le ha sido impuesto por el Juez de Letras de la Sección de Danlí, por el delito de homicidio perpetrado en Abraham Maradiaga; y

Considerando: que de los documentos presentados por el peticionario no aparece que haya prestado servicios relevantes á la Nación,

ACUERDA:

Artículo único.—Deniégase la solicitud de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, á los veinte y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútase. Tegucigalpa, 25 de Octubre de 1893.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

PEDRO J. BUSTILLO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Bustillo.

Decreto número 101, por el cual se imprueba en la Memoria de Hacienda de 1891, los gastos hechos por el ex-Presidente General Don Luis Bográn, por valor de \$104.238.83.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 101.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Impruébanse, en la Memoria de Hacienda, presentada al Congreso en sus sesiones ordinarias de 1891, cuya resolución quedó pendiente, los gastos hechos por el ex-Presidente de la República, General Don Luis Bográn, con valor de ciento cuatro mil doscientos veinte y ocho pesos ochenta y tres centavos, constantes en varias partidas de las cuentas de la Dirección General de Rentas, y que, en extracto, han sido presentadas por una comisión especial.

Dado en Tegucigalpa, á los veinte y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútase. Tegucigalpa, 28 de Octubre de 1893.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

LEOPOLDO CÓRDOVA.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Córdova.

Decreto número 102, por el cual se aprueba, con las excepciones expresamente hechas, la Memoria de Hacienda de 1891.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 102.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Con las excepciones expresamente hechas por la Cámara, apruébase la Memoria de Hacienda que el Subsecretario del Ramo presentó al Congreso ordinario de 1891.

Dado en Tegucigalpa, á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútase. Tegucigalpa, 28 de Octubre de 1893.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

LEOPOLDO CÓRDOVA.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Córdova.

Decreto número 103, por el cual se indulta al Teniente Don Miguel Figueroa la pena de dos meses de cárcel militar.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 103.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase la pena de dos meses de cárcel militar, que le fué impuesta, al Teniente Don Miguel Figueroa, por el delito de injuria proferida contra el Capitán Don Nicolás Flores.

Dado en Tegucigalpa, á los veinte y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútase. Tegucigalpa, 28 de Octubre de 1893.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

PEDRO J. BUSTILLO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Bustillo.

Decreto número 104, en que se faculta al Poder Ejecutivo para celebrar contratos sobre el ferrocarril interoceánico y arreglo de la deuda exterior.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 104.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que celebre, en la forma y condi-

ciones que crea convenientes, las contrataciones necesarias, á efecto de llevar á cabo la construcción del ferrocarril interoceánico, lo mismo que para el arreglo de la deuda exterior. Dado en Tegucigalpa, á los veintiocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútase. Tegucigalpa, Octubre 30 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, el Oficial Mayor,

GUILLERMO ALVARADO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Guillermo Alvarado.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.

Acuerdo nombrando á Don Joaquín Burgos escribiente de este Ministerio.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Octubre 9 de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente de este Ministerio, al Señor Don Joaquín Burgos, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo admitiendo al Señor Don Jesús Regalado la renuncia de la Gobernación Política del departamento de Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Octubre 24 de 1893.

Siendo justos los motivos en que se funda el Señor Don Jesús Regalado para renunciar el cargo de Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela y darle las gracias por los importantes servicios que ha prestado en el desempeño de dicho destino.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado, el Oficial Mayor,

Guillermo Alvarado.

Acuerdo por el que se nombra á Don Joaquín Tejeda Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Octubre 24 de 1893.

Tomando en en consideración la honradez y actitudes del Señor Don Joaquín Tejeda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo para Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario de Estado, el Oficial Mayor.

Guillermo Alvarado.